

Provisiones Reales 1.401

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

ARCHIVO DE

A Z U A G A

Legajo n° 15 3

Carpeta n° 367

Fecha 1696 / IX / 24

Contra del traslado del mandado que promueve y surge
Vespicio de que mi parte Vuelan el quon en uerzo de cetera
Venid en este contexto lo que por mano del Sr. fiscal para
agravar concenrar y ponerle en tabla de repudiando
mediando acite porier mi parte legos y Vor de la Su
niducion real y la cauna merecida para que a
pido y nuy curia de declarar que dho Promov archiepo
ac fca zas en conozer y proceder mandando sea b ranga og
Venid lo que en la forma ordinaria y que para el lo ya
lo que lo de comulgado de repache la promouion ordinari
de que mi parte Vuelan mi d con Pencia que pido y po
a ello m fca de don Juan Antonio Ortiz de Aldama
Phelipe de vicario = La qual de repachion sem de Luna
comodo de lo de mar a un de repachion de repachion y que
lo que el Sr. fiscal por que en dho de repachion y que
El fiscal pide de repache Promouion para que la Pencia Orde
naria de la tabla de Aruaga prenda la persona de don Fabian
Dallego y sea un que de repachion y a suana de Mendoza de
ponga en la repachion que para esta conueniente acortade don Fa
bian y hecho promoua la cauna de repachion y determine
brando con su meo y a conpanandose en dho con ab o
gado de uencia y concencia y en quanto al Promov de
pache Promouion para que de repachion Venid lo que
y nota para conuista de dho de repachion de repachion de repachion
y note de mi l y no uenta de repachion = Suo un y or por
lo de dho de repachion de repachion de repachion = De repachion
Promouion para que la Pencia de la tabla de Aruaga agano
a suar a don Fabian Dallego que dentro de quince dias Cor
pencia en esta Corte pena de quince dias y prenda su
nimo a suana de Mendoza de repachion de repachion y para que

Auto



Dies martis

SELO QUARTO DIE MARCI
MEDIS. ANO DE MILISESCIENTI
TOSX NOVENTAY SEIS.

Don Joseph de ...
Alaberdin ...
Digo que ...
Gore ...
inda en la ...
auto ...
accidente ...
Mig ...
Para ...
Para ...
y ...
Alm ...
Non ...
y ...
de ...
de ...
que ...

Joseph ...

Alaberdin

Joseph de ...
Alaberdin ...
que ...
que ...

quand on voye ce Pays sans ombre de l'air
à la Velle de St. Jean de l'Ange
à l'horizon = 18° de latitude & parage
de l'Orient sur l'océan Pacifique l'air
très chaud & humide & de l'air de l'océan
de l'ouest qui est plus frais & de l'air

Joseph de la Roche

De la Roche de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche de la Roche

Joseph de la Roche

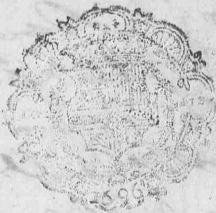
De la Roche de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche de la Roche

Joseph de la Roche

De la Roche de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche de la Roche



Para despacho de oficio dos mrs.



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page]

[Faint handwritten text visible on the adjacent page to the right]

[Handwritten signature or name in cursive script]

[Handwritten signature or name in cursive script]

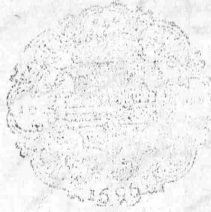
Handwritten notes in cursive script on the left margin of the page. The text is partially obscured by the gutter of the book.

Small handwritten mark or signature at the bottom left corner of the page.

Main body of handwritten text in cursive script, appearing as a list or journal entries. The text is very faint and difficult to read due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some words are partially legible, such as "JIM" and "MIL".



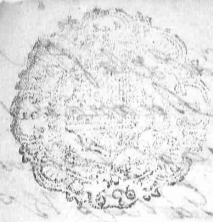
Para despachos de oficio dos mrs.



SELO QUARTO. ANO DE MIL
E OCHOCIENTOS Y NOVENTA
Y SEIS

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the reverse side or an adjacent page.]

HE
EA



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

Don Alonso de Sotomayor, Comisario de la Real Audiencia de Mexico. Para la
reunion de Juana de Mendota, de la Real Audiencia de Mexico, a los
Reclutacion y testamento de la Real Audiencia de Mexico.

En quanto en el curso de este mes de
Agosto de mil y seiscientos y noventa
y cinco años, el Sr. Don Juan de Salazar y
Monta, Comisario de la Real Audiencia de Mexico,
y Don Alonso de Leon y Salazar, Comisario de la
Real Audiencia de Mexico, de su Real Audiencia de
Mexico, y Don Juan de Salazar y Monta, Comisario de la
Real Audiencia de Mexico, de su Real Audiencia de
Mexico, y Don Juan de Salazar y Monta, Comisario de la
Real Audiencia de Mexico, de su Real Audiencia de
Mexico.

Aviso

En la Real Audiencia de Mexico, a los
diez y siete dias del mes de Agosto de
mil y seiscientos y noventa y cinco años.
Yo, Don Juan de Salazar y Monta, Comisario de la
Real Audiencia de Mexico, y Don Alonso de Leon y
Salazar, Comisario de la Real Audiencia de Mexico,
y Don Juan de Salazar y Monta, Comisario de la
Real Audiencia de Mexico, de su Real Audiencia de
Mexico, y Don Juan de Salazar y Monta, Comisario de la
Real Audiencia de Mexico, de su Real Audiencia de
Mexico, y Don Juan de Salazar y Monta, Comisario de la
Real Audiencia de Mexico, de su Real Audiencia de
Mexico.

EL CUARTO ANO DE LA
Y TRESCIENTOS Y NOVENA
Y SEIS.

Según me nro. Señalado. Y sea la aplique
que con nro. Señalado. Dado en la
de Huaya a diez y siete de Mayo
de 1794. Yo Pedro de Vega
Alonso Mateos
Cabecan

Por nro. Señalado.

Yo Pedro de Vega

Se
Doy fe que. Yo Alonso Mateos
Alguacil mayor de nro. Señalado
Mancos. Suizo. Lo consentido en la
Instrucción. Mandando. Destar. Foraj
la Persona. de Juana de Mendoza
que se halla en Seguridad o Prisión en
Caracas. de Sumoraida. Para conducir
a la Libertad. y se le señalan. Plaz
que ante la dicho. Al. nro. Señalado
de Libertad. de nro. Señalado. Yo Pedro de Vega
Yo Pedro de Vega. El Secario. de nro. Señalado
Juana. de Mendoza. de Huaya. de nro. Señalado
Yo Pedro de Vega. Yo Pedro de Vega
Alonso Mateos
Cabecan

Yo Pedro de Vega